

DECRETO Nº: 2024/5352

Fecha: 05/08/2024

Nº Expediente: 2023/31854

Asunto: SUM.- 008/2023 Suministro de puntos de recarga

Referente a: Aprobación expediente Programa adquisición e instalación puntos de recarga de vehículos eléctricos en Arriate, Cartajima, Cútar, Iznate. Sum 008 2023

Estudiada la documentación aportada que a continuación se indica, relativa al expediente de contratación para el suministro de "Programa de adquisición e instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en municipios: Arriate, Cartajima, Cútar e Iznate" (SUM.- 008/2023) HELP 2023/31854, dividido en cuatro lotes, y con un presupuesto de licitación de **48.000,00 €**, IVA de **10.080,00 €**, siendo el importe total **58.080,00 €**, coincidiendo con el valor estimado del contrato con un plazo de duración de 11 meses a contar desde la formalización del contrato en cada lote, a cumplir en los términos previstos en la cláusula 3B del Pliego de Prescripciones Técnicas y sin posibilidad de prórroga.

Vista la documentación aportada como antecedentes a este expediente:

- Informe de inicio de expediente (CSV eda753d6b8e074f20afc691b1697824134b82879).
- Providencia suscrita por la Diputada Delegada (CSV b81b7e29ce905fa83eef2e530f82a101fb646235).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) (CSV 09703a1c64cf2266b7f314091d79a5657e553b79).
- Anexos del PCAP (CSV 6db79a3fdc04c97654eadcde0a740158a1bc41e8).
- Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) (CSV 3e033559b59fc2058a0c1bc8bea4278ba007e37c).
- Memorias valoradas (CSV 49a0ccafb12829220effb22c9a1b1eeb2d86694c, ad6e6d7c04e0b47c9ae8015693d13ee45f6c00ad, ec36ad1407eee10b9b2039955c17051389427759, 2495442b548b3bab8e06d95be16650ca69308132).
- Solicitud de incorporación de remanentes (CSV 427f9c1b292e7a27b57205684e738eeadc124c6b).

Recibido el informe preceptivo de la Secretaría General de fecha 15 de marzo de 2024 (CSV e6598d8df78bae5834923bc25d0b20d99ffb8c4c), y siguiendo las instrucciones del mismo, se corrigen por parte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, las deficiencias encontradas, remitiendo la documentación siguiente:

- Informe de inicio de expediente (CSV 472539d286e047bbc9940f68638594ddb9ebeb6).
- Providencia suscrita por la Diputada Delegada (CSV 014a74a2c0136b4084b166646c59484340308b0a).
- Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV 87756a3c731a6d119822c912fcd18cfd7096d706).
- Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) (CSV 4bd135fb44c63a6b7af8d41ed0a591279abe90d6).

Visto el escrito de la Intervención General (CSV 83bce43e2e79f59d789e186768bbeb650c37b270), en el que nos devuelve sin fiscalizar el expediente de aprobación y manifiesta que "no es posible imputar el gasto a un superproyecto (2023.9.1726.1)", y siguiendo las instrucciones del mismo, se corrigen por parte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, las deficiencias encontradas, remitiendo la documentación siguiente:

- Informe de inicio de expediente (CSV e7a0d90ac56a41de236c4e912fd4bf8062bedf85).
- Providencia suscrita por la Diputada Delegada (CSV 7e59122c8dc560aeea744ee35a4afde2385de5d5).

Hash: f45f1519c486affe32c3e08ef7747e1dbc31bada7f63cc1a77e933685507585c8038e8606b8ab8b98dc32c5205749987e309b45043a5284a2afaac6e4f0cf536 | IPÁ.G. 1 DE 11  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 4eb3c3c916c82d8508544db85699ed114432ad1afcbba63483b3ab66649eb1d12072fb81862e60b093181e456a90445696b7e7b6236477bc7f53517732f3d3e7eb5b17

FIRMANTE

ANTONIA JESUS LEDESMA SANCHEZ (Vicepresidenta Tercera)

NIF/CIF

\*\*\*\*820\*\*

FECHA Y HORA

05/08/2024 10:52:04 CET

CÓDIGO CSV

1e0b9fa5caff9305cbb414fedb56e754fedeb140

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

05/08/2024 10:53:41 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

979e954d15e636879fb196c28ee033259aab06a6



- Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV 78eaa37357fa60dfc5f8b0c9f9e47014c3eef2).
- Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) (CSV 4d242b2851e3a64e513064c1d326df885e04144).

Igualmente se envía nuevo PCAP (CSV dff9ac93ca5f77055085be7d53535076f3095ba1) con la corrección de la cláusula 30.2, relativa a la inclusión del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y teniendo en cuenta:

1. Que se trata, de un contrato de **suministro** de carácter **administrativo**, regulado en el artículo 16 de la LCSP, en concreto en el apartado 1, al consistir su objeto en la adquisición e instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en municipios: Arriate, Cartajima, Cútar e Iznate. Asimismo el CPV de dicho contrato es 31158100-9.
2. Que se justifica la **necesidad, competencia e idoneidad** de este contrato para la realización de fines institucionales de esta Diputación en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo, comprensivo de los extremos exigidos en el artículo 28, apartado 1 de la LCSP, en los siguientes términos:

**“Necesidad:**

*El Gobierno elaboró un **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, que fue aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021. Fue posteriormente presentado el 30 abril de 2021 y la decisión de su aprobación, con una evaluación sobresaliente, se adoptó por parte del Colegio de Comisarios el pasado 16 de junio de 2021. Fue aprobado por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la UE (ECOFIN), el 13 de julio de 2021, momento a partir del cual España comenzará a recibir los desembolsos en la forma acordada con la Comisión Europea. Este Plan se basa en cuatro ejes transversales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión territorial y social, y la igualdad de género.*

*Es una hoja de ruta clara que incluye inversiones y un amplio conjunto de reformas estructurales que responden a las recomendaciones específicas de las instituciones europeas y a los propios diagnósticos realizados por nuestras instituciones y agentes sociales y de la sociedad civil recogidas entre otras vías a través de Conferencias Sectoriales, grupos de diálogo social y manifestaciones de interés.*

*Este Plan, está articulado en torno a cuatro ejes transversales, que a su vez se estructuran en torno a diez políticas palanca que integran a su vez 30 componentes o líneas de acción, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión. Estas componentes articulan proyectos de inversiones y reformas para modernizar el país. Aunque la mayoría de ellos tienen carácter horizontal, para el conjunto de la economía, algunos están específicamente dirigidos a impulsar la modernización de sectores tractores, como el comercio, el turismo, el agroalimentario, la salud, la automoción o las propias Administraciones públicas.*

*En su **Componente 1, el Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos** tiene como objetivo impulsar la descarbonización de la movilidad urbana, la mejora de la calidad del aire y de la calidad de vida en las ciudades, aprovechando las oportunidades económicas, sociales e industriales asociadas a esta transformación. En su apartado III (pag. 144) establece y dota económicamente, un **Plan de despliegue de la infraestructura de recarga e impulso de vehículo eléctrico**, un paquete integral de medidas que permita un nuevo marco normativo y estratégico de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga para el impulso del vehículo eléctrico.*

*Para lograr estos objetivos resulta clave fomentar la movilidad activa e impulsar la transformación del sector del transporte público como verdadera alternativa a la utilización del vehículo privado, mediante el apoyo a las Administraciones en las inversiones*



**FIRMANTE**

ANTONIA JESUS LEDESMA SANCHEZ (Vicepresidenta Tercera)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*820\*\*

**FECHA Y HORA**

05/08/2024 10:52:04 CET

**CÓDIGO CSV**

1e0b9fa5caff9305cbb414fedb56e754fedeb140

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

05/08/2024 10:53:41 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

979e954d15e636879fb196c28ee033259aab06a6

necesarias para la provisión de un sistema de transporte público digital y sostenible, la transformación de flotas hacia vehículos de cero o bajas emisiones, así como de herramientas de gestión digitales del tráfico y la movilidad.

**Este componente contempla un plan de choque con medidas dirigidas al propio tejido de la ciudad y a sus infraestructuras, así como a la potenciación y optimización del transporte urbano y metropolitano, sin olvidar el impulso a la electrificación de la movilidad y la mejora de la calidad del aire a través por ejemplo del apoyo a la renovación del parque de vehículos ligeros o el despliegue masivo de infraestructuras de recarga como clave para la adopción del vehículo eléctrico. El objetivo es acelerar la implementación de zonas de bajas emisiones, fomentar la movilidad activa e impulsar el transporte público colectivo; desincentivarán el uso de vehículo privado, promoviendo un cambio modal hacia el ferrocarril en el transporte urbano y metropolitano e incentivando la movilidad con fuentes de energía alternativas. Estas medidas producirán beneficios significativos para la sociedad, la economía y el medio ambiente, incluyendo la reducción del uso de energías fósiles y el incremento de fuentes renovables, la reducción de la polución del aire, agua y suelo, la reducción de los niveles de ruido, además de un importante efecto tractor sobre la actividad económica y la industria y el desarrollo de nuevos modelos de negocio.**

Asimismo, el Consejo de Gobierno aprobó el pasado 23 de marzo de 2021 la formulación de la **Estrategia energética de Andalucía 2030** que tiene como principal finalidad impulsar la transición a un modelo energético neutro en carbono, más eficiente mediante la incorporación de las premisas de la economía circular, que garantice el acceso a una energía segura y sostenible para todos, y que impacte en el crecimiento económico y la generación de empleo ofreciendo oportunidades desde el punto de vista empresarial, industrial y laboral. Fomenta, entre otras, las actuaciones de infraestructuras energéticas que posibiliten la revolución verde que posicione a Andalucía como una región de referencia en la transición energética.

En su eje de acción 1, aprobado por resolución del 7 de julio de 2021, la **Estrategia energética de Andalucía 2030** indica la línea estratégica 3: la necesidad de **Promover un sistema de transporte eficiente, avanzando hacia una movilidad cero emisiones**, posibilitando actuaciones que promuevan el desarrollo de un transporte que contribuya además, a la mejora del acceso a estas nuevas infraestructuras a los municipios, contribuyendo al crecimiento económico y a la mejora del empleo. Dentro de esta línea, una de las medidas estratégicas de transporte promovidas son el despliegue coordinado de una infraestructura pública y privada de recarga de vehículos de energías alternativas (hidrógeno, gas, electricidad, etc.).

La Diputación de Málaga coopera con los municipios de la provincia en la incentivación de la movilidad sostenible, una de las actuaciones principales para lucha contra el cambio climático. Es por ello que, siguiendo estas iniciativas de impulso al desarrollo de los puntos de recarga de vehículos, incluyó en su **Plan de Asistencia y Cooperación del año 2023** (BOP nº 15, del 24 de enero de 2023, con CVE 20230124-00048-2023, verificable en [www.bopmalaga.es/cve.php](http://www.bopmalaga.es/cve.php)) una asignación económica, con número de aplicación presupuestaria **2024-5103-1726-7620002**.

La ejecución de este programa (1.23.02.40/C.- PROGRAMA DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN MUNICIPIOS con CSV e8ef685faa79407af480dcf46225b22df2fda484) corresponde a la Diputación Provincial, que adquirirá y pondrá a disposición personal técnico para la supervisión de la instalación y puesta en marcha de los puntos de recarga de vehículos eléctricos y con posterioridad lo cederá a la Entidad beneficiaria. Esta asignación económica comprende la instalación de un punto de recarga para dos vehículos eléctricos, en cada uno de los municipios de Arriate, Cartajima, Cútar e Iznate, para que cumplan con los requisitos

Hash: f45f1519c486affe32c3e08ef7747e1dbc31bada7f63cc1a77e933685507585c8038e8606bdab8b984c32c5205749987e309b45043a528da2afaacae4f0cf536 | P.Á.G. 3 DE 11  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 4eb3c3916c82d8508544db85699ed114432ad1af6c8ba63483b3ab6649eb1d12072fb81862e60b93181e456a9044569667e7b6236477bc7f53517732f3d3e7eb5b17

mínimos de eficiencia energética establecidos reglamentariamente y a la vez mejorar la eficiencia energética de las mismas.

La actuación se compone de la instalación de las protecciones y cableado desde el cuadro eléctrico municipal, hasta el punto de recarga, instalación del punto de recarga homologado, modo de carga 3 o semi-rápida recomendada para la práctica totalidad de vehículos eléctricos o híbridos, para 2 vehículos eléctricos de forma simultánea y balanceada de 43kW de potencia, la señalización en el viario del punto de recarga y la elaboración de la documentación técnica necesaria, una vez instalado, para la legalización y puesta en marcha del mismo, incluyendo la inspección por Organismo de Control Autorizado. Dispondrán de plataforma propia para la geolocalización, reserva, activación y gestión de cobro y podrá ser integrable en otras plataformas de gestión de entidades públicas y privadas.

El suministro de los 4 puntos de recarga, uno para cada municipio, se realizará en los lugares establecidos por los ayuntamientos, que previamente han realizado las labores de petición a la empresa distribuidora del suministro eléctrico, la obra civil, canalizaciones e instalaciones eléctricas necesarias, además de la construcción de la plataforma necesaria sobre la que serán instalados. Las labores de instalación serán únicamente las de fijación, conexión y puesta en marcha incluida documentación y legalización, imprescindibles para su correcto uso, óptimo manejo y empleo eficiente del punto de recarga.

La Diputación ha llevado a cabo la redacción de las Memorias Técnicas Valorada necesarias para la definición funcional y técnica de la actuación a desarrollar, así como posteriormente llevará a cabo la supervisión de la actuación de cada punto. El detalle de la actuación queda reflejado en estas Memorias Técnicas Valoradas de la actuación:

- Arriate: CSV 49a0ccafb12829220effb22c9a1b1eeb2d86694c,
- Cartajima: CSV ad6e6d7c04e0b47c9ae8015693d13ee45f6c00ad,
- Cútar: CSV ec36ad1407eee10b9b2039955c17051389427759,
- Iznate: CSV 2495442b548b3bab8e06d95be16650ca69308132

En estas Memorias, elaboradas por el Servicio de Arquitectura y Planeamiento, se puede comprobar que el importe principal del suministro es el coste del punto de recarga, siendo el resto de costes accesorios y residuales, aunque necesarios para su legal y correcto funcionamiento, dando cumplimiento a las condiciones que el art. 16 de la Ley de Contratos del Sector Público otorga a los contratos de suministro. Las prestaciones están definidas en estas Memorias y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La **normativa** y documentación anteriormente expuesta referencia y se corresponde con:

**El Reglamento (UE) 2021/241** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Indica que para poder acogerse al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los Estados miembros deben presentar planes nacionales de recuperación y resiliencia en los que se definan programas de actuación con el objetivo de intensificar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica y social, así como de acelerar las transiciones ecológica y digital.

**Resolución de 29 de abril de 2021**, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

**Resolución A/RES/70/1** aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015: **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**. Es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que fomenta el fortalecimiento de la paz universal y el acceso a la justicia. Los Estados miembros de la Naciones Unidas aprobaron esta resolución en la

Hash: f45f1519c486affe32c3e08ef7747e1dbc31bada7f63cc1a776e93685507585c8038e8606bdab8b98dc32c5205749987e309b45043a528da2afaace4f0cf536 | P.Á.G. 4 DE 11  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 4eb3c3916c82d8508544db8569ed114432ad1afcbab63483b3ab6649eb1d12072fb81862e60b93181e456a90445696b7e7b6236477bc753517732f3d3e7eb5b17

que reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible. La Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. La nueva estrategia regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

**Acuerdo de París de 2015 sobre cambio climático.** Es un tratado internacional sobre el cambio climático jurídicamente vinculante. Fue adoptado por 196 Partes en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Cambio Climático en París, el 12 de diciembre de 2015 y entró en vigor el 4 de noviembre de 2016. Su objetivo es limitar el calentamiento mundial a muy por debajo de 2, preferiblemente a 1,5 grados centígrados, en comparación con los niveles preindustriales. Para alcanzar este objetivo de temperatura a largo plazo, los países se proponen alcanzar el máximo de las emisiones de gases de efecto invernadero lo antes posible para lograr un planeta con clima neutro para mediados de siglo.

**Marco sobre Clima y Energía para 2030.** Comisión Europea. El marco de actuación en materia de clima y energía para 2030 fija objetivos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar la cuota de energías renovables y la eficiencia energética.

**Comunicación Pacto Verde Europeo.** Comisión Europea. 11 de diciembre de 2019. En ella se trazó una hoja de ruta en la que se establece una nueva estrategia de crecimiento para Europa y objetivos ambiciosos contra el cambio climático y para la protección del medio ambiente. En consonancia con la determinación de alcanzar el objetivo climático de la Unión para 2030.

**Resolución de 25 de marzo de 2021,** conjunta de la Dirección General de Política Energética y Minas y de la Oficina Española de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021, por el que se adopta la versión final del **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030**. El PNEC persigue una reducción de un 23% de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) respecto a 1990. Este objetivo de reducción implica eliminar una de cada tres toneladas de gases de efecto invernadero que se emiten actualmente. Se trata de un esfuerzo coherente con un incremento de la ambición a nivel europeo para 2030, así como con el Acuerdo de París.

**Acuerdo de 23 de marzo de 2021,** del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la **Estrategia Energética de Andalucía 2030**. Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

**Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático** por la que se admite a trámite la solicitud de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la **Estrategia Energética de Andalucía 2030**.

**Ley 8/2018,** de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Su objetivo es establecer medidas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar la capacidad de los sumideros de CO<sub>2</sub>, todo ello teniendo en cuenta los objetivos que al respecto marquen la Unión Europea y el Gobierno de España, para llevar a cabo una transformación ordenada de nuestra economía hacia una economía baja en carbono y resiliente al clima, de forma que esta transición energética sea justa, democrática y sostenible, cuya energía provenga de fuentes de energía renovables y preferentemente de proximidad.

Por todo lo anterior cabe indicar que la naturaleza del contrato que se pretende licitar es eminentemente pública (art. 25 LCSP), pues busca cumplir un fin institucional, y el alcance y extensión de las necesidades reales detalladas en el pliego de prescripciones técnicas

son ajustadas, cubriendo, mediante este contrato, los suministros e instalaciones descritos en el párrafo anterior.

Así pues, la presente contratación consiste en el **suministro con instalación** de los puntos de recarga descritos en las Memorias Técnicas Valoradas de la actuación. Si en alguno de los suministros fuese necesario realizar algún tipo de trámite o actuación adicional para permitir la instalación del suministro, será el ayuntamiento el encargado de realizarla previamente, conforme viene especificado en cada Memoria Técnica Valorada de la actuación.

Por todo lo anterior esta Corporación Provincial, en atención a lo señalado por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía –TARCJA-, en su Resolución 34/2016: “[...] el órgano de contratación goza de un ámbito de discrecionalidad para la determinación del objeto del contrato de acuerdo con sus necesidades. En tal sentido, este Tribunal viene señalando en sus resoluciones (v.g. Resoluciones 34/2016, de 11 de febrero y 249/2016, de 14 de octubre,) que es el órgano de contratación el que, conocedor de las necesidades administrativas que demanda la Administración, debe configurar el objeto del contrato del modo que mejor satisfaga el interés público perseguido con el contrato, sin que esta discrecionalidad en la conformación de la prestación a contratar pueda ser sustituida por la voluntad de los licitadores, todo ello en el entendimiento de que la determinación del objeto en los pliegos sea conforme a lo estipulado en el artículo 86 del TRLCSP y respetuosa con los principios básicos de la contratación pública consagrados en el artículo 1 de citado texto legal”, entiende determinada con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades y funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer mediante este contrato (art. 99.1 LCSP): dotar de un punto de recarga para dos vehículos eléctricos a los cuatro municipios destinatarios descritos en este informe y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en tanto instrumento esencial para el desarrollo de su actividad público-administrativa.

### Competencia

El ayuntamiento es la institución local con competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias descritas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre las que se encuentran:

- Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

**En el ejercicio de dichas competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.**

### Competencia de la Diputación Provincial de Málaga:

Según el artículo 36, apartado b) y d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

**“Son competencias propias de la Diputación, entre otras [...]:**

**b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.**

**d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.**

Hash: f45f1519c486affe32c3e08ef7747e1dbc31bada7f63cc1a776e93685507585c8038e8606bdab8b98dc32c5205749987e309b45043a528da2afa6e4f0cf536 | P.Á.G. 6 DE 11  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 4eb3c3916c82d8508544db85699ed114432ad1af6c8a63483b3ab6649eb1d12072fb81862e60b093181e456a90445696b7e7b6236477bc7f53517732f3d3e7eb5b17

#### FIRMANTE

ANTONIA JESUS LEDESMA SANCHEZ (Vicepresidenta Tercera)

#### NIF/CIF

\*\*\*\*820\*\*

#### FECHA Y HORA

05/08/2024 10:52:04 CET

#### CÓDIGO CSV

1e0b9fa5caff9305cbb414fedb56e754fedeb140

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

05/08/2024 10:53:41 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

979e954d15e636879fb196c28ee033259aab06a6



Según el artículo 12, punto 1, apartado e) y j) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias propias, las provincias prestarán, entre otras, la siguiente asistencia técnica:

**"e) Elaboración de estudios, planes y proyectos en cualquier materia de competencia municipal.**

**j) Cualquier otra que la provincia determine por iniciativa propia o a petición de los ayuntamientos".**

El objeto de este contrato se fundamenta en la normativa referenciada en el apartado anterior, así como en la siguiente competencia propia de asistencia, según el artículo 13, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía:

**"1. La provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales."**

- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales –RSCL–.

- Criterios y Directrices para la elaboración del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2020-2024 (PPACO).

- Aprobación Inicial del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2023.

- Aprobación Definitiva del **Plan de Asistencia y Cooperación del año 2023** (BOP nº 15, del 24 de enero de 2023, con CVE 20230124-00048-2023, verificable en [www.bopmalaga.es/cve.php](http://www.bopmalaga.es/cve.php)) en este documento, aprobado en sesión ordinaria por el Pleno de la Diputación de Málaga, se incluyen la dotación presupuestaria para el desarrollo de las actuaciones del presente contrato.

Por todo lo indicado en las referencias anteriores, es una competencia propia de la Diputación de Málaga el impulso de actuaciones como la descrita en el presente informe de inicio.

#### **Idoneidad:**

El contrato de suministro que se pretende licitar, incluye los trabajos necesarios para poner en funcionamiento puntos de recarga homologados modo de carga 3 o semi-rápida recomendada para la práctica totalidad de vehículos eléctricos o híbridos, para 2 vehículos eléctricos de forma simultánea y balanceada de 43kW de potencia, la señalización en el viario del punto de recarga y la elaboración de la documentación técnica necesaria, una vez instalado, para la legalización y puesta en marcha del mismo, incluyendo la inspección por Organismo de Control Autorizado. Dispondrán de plataforma propia para la geolocalización, reserva, activación y gestión de cobro y podrá ser integrable en otras plataformas de gestión de entidades públicas y privadas.

El objetivo de este contrato es el de poder conseguir que los municipios menores de 20.000 habitantes puedan tener un punto de recarga de vehículo eléctrico para el uso particular de los vecinos o de los trabajadores de la administración, con el que dar respuesta a los requerimientos programáticos previstos por el gobierno y la Junta de Andalucía.

Conforme con los requerimientos determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se requiere la contratación propuesta para poder conseguir que aquellos municipios que lo han solicitado, puedan disponer de un punto de recarga de vehículo eléctrico. La Diputación de Málaga consciente de la escasez de recursos económicos, humanos y técnicos de los ayuntamientos y consciente, así mismo, del mandato legal de dar asistencia técnica a los municipios, ha propuesto dentro de los Planes de Asistencia y Cooperación la realización del programa de instalación de puntos de recarga en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga. (1.23.02.40/C –



#### **FIRMANTE**

ANTONIA JESUS LEDESMA SANCHEZ (Vicepresidenta Tercera)

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*820\*\*

#### **FECHA Y HORA**

05/08/2024 10:52:04 CET

#### **CÓDIGO CSV**

1e0b9fa5caff9305cbb414fedb56e754fedeb140

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

05/08/2024 10:53:41 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

979e954d15e636879fb196c28ee033259aab06a6

*Programa de Asistencia y Cooperación del año 2023) (BOP nº 15, del 24 de enero de 2023, con CVE 20230124-00048-2023, verificable en [www.bopmalaga.es/cve.php](http://www.bopmalaga.es/cve.php)) Este programa no es de adscripción obligatoria para todos los municipios menores de 20.000 habitantes.*

*La presente contratación es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Administración contratante.*

3. La tramitación del procedimiento es **ordinaria** al no concurrir en el presente contrato las circunstancias previstas en los artículos 119 y 120 de la LCSP, relativas a la tramitación urgente o de emergencia.
4. Que se utiliza, en este caso, el procedimiento **abierto**, en función de ser la forma de adjudicación ordinaria de este tipo de contratos, sin que existan motivos derivados de la naturaleza del contrato a adjudicar, que aconsejen la utilización del procedimiento restringido y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 116.4, 131 y 156 a 159 de la LCSP, en su modalidad de **simplificado**.
5. Que se trata de un expediente cuya tramitación del gasto es **ordinaria**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP.
6. Que este contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en los artículos 19 a 23 de la LCSP y de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto en el artículo 21.1 b).
7. Que este contrato **no** es susceptible de **recurso especial** en materia de contratación en virtud de la cuantía del contrato, según lo previsto en el artículo 44 de la LCSP.
8. Que se **utilizan varios criterios de adjudicación evaluables mediante la utilización de fórmulas** quedando justificada su vinculación al objeto del contrato por parte del Servicio Gestor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116.4, 145 y 146 de la LCSP.
9. Se establece una **condición especial de ejecución** conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, de carácter medioambiental, en el Anexo 11, cuya justificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP, consta en el informe de inicio.
10. El objeto del contrato se divide en cuatro **lotes** como exige la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP.
11. Que el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** que se presenta ha sido confeccionado expresamente para este expediente, al objeto de adaptar el modelo tipo de pliego que, para esta forma de contratación, aprobó la Presidencia mediante Decreto 593/2018, de 20 de marzo, modificado mediante Decreto nº 2104/2018, de 9 de julio, a las modificaciones introducidas en la LCSP por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, por la Ley 22/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, así como otras modificaciones normativas, y que por consiguiente, difieren del modelo tipo de Pliegos en los siguientes cambios:
  - a) En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
    - Índice: Se ha añadido Anexo 27. Protección de datos.
    - Cláusulas 2.1: Se ha añadido un párrafo en relación a la posible incidencia que la Sentencia del Tribunal Constitucional 68/2021, de 18 de marzo, en recurso de inconstitucionalidad 4261/2018, tenga sobre el PCAP, habrá de estarse a lo previsto en ella, respecto de los artículos contenidos en dicho PCAP, que son reproducción de aquéllos declarados inconstitucionales y nulos o no conformes con el orden

Hash: f45f1519cf486affe32c3e08ef7747e1dbc31bada7f63cc1a776e936885507585c8038e8606bdab8b98dc32c5205749987e309b45043a528da2afaa6e4f0cf536 | P.Á.G. 8 DE 11  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 4eb3c3916c82d8508544db85699ed114432ad1a6c8ba63483b3ab6649eb1d12072fb81862e60b93181e456a90445696b7e7b6236477bc753517732f3d3e7eb5b17

**FIRMANTE**

ANTONIA JESUS LEDESMA SANCHEZ (Vicepresidenta Tercera)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*820\*\*

**FECHA Y HORA**

05/08/2024 10:52:04 CET

**CÓDIGO CSV**

1e0b9fa5caff9305cbb414fedb56e754fedeb140

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

05/08/2024 10:53:41 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

979e954d15e636879fb196c28ee033259aab06a6



constitucional de competencia, con las salvedades contenidas en los pronunciamientos de la Sentencia.

- Cláusulas 7.1 párrafo cuarto y 13.3 en lo relativo a la capacidad y solvencia del empresario así como respecto a la documentación a aportar para la adjudicación del contrato. Se modifican, para adecuarlos a lo dispuesto en la Disposición Final Vigésima Novena, Uno y Dos, de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, sobre la inscripción del licitador en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - Cláusula 11.2.1: Se ha añadido el apartado 12.
  - Cláusula 12: Se elimina el carácter público del acto, de conformidad a la modificación efectuada al artículo 159.4 de la LCSP, por la Disposición Final Séptima de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.
  - Cláusula 12.2.1, sub apartado 2.- Apertura del sobre B: Se sustituye la manifestación de la Presidencia de la Mesa de Contratación sobre el resultado de la ponderación, por su constatación y declaración.
  - Cláusula 13.2.a): Se modifica, añadiendo, como criterio de desempate, la contratación de personal en situación de exclusión social de los beneficiarios de ingreso mínimo vital, a efectos del computo de porcentaje de trabajadores en situación de inclusión social, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por el que se establece el ingreso mínimo vital.
  - Cláusula 14.1: Se añade un párrafo, en relación a la ubicación de los servidores.
  - Cláusula 15.6: Se incluye aclaración de los dos párrafos reproducción de los párrafos segundo y tercero del artículo 154, apartado 7 de la LCSP, dada su declaración como no conformes con el orden constitucional de competencias en virtud de la Sentencia del Tribunal Constitucional 68/2021, de 18 de marzo.
  - Cláusula 18.2 (3er párrafo): Condición especial de ejecución.
  - Cláusula 18.4.b): Obligaciones de contratista en supuestos de subcontratación. Y se ha añadido un último párrafo, relativo a las acciones del subcontratista o suministrador frente al contratista principal, dirigidas al abono de facturas.
  - Cláusula 24: Propiedad intelectual o industrial.
  - Cláusula 25.2: Causa de resolución.
  - Cláusula 28: Protección de datos.
  - Cláusula 30.2: Se incluye el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Málaga, como órgano competente para la resolución del recurso especial y se corrige el nombre del órgano ante el que se interpone el recurso contencioso administrativo, es decir el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.
- b) En los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
- Se ha incluido un nuevo apartado AE.- en el Anexo 1, en relación a la transferencia del derecho propiedad industrial e intelectual.
  - Se ha añadido un nuevo Anexo 27. Protección de datos.
12. Que atendiendo a la distribución de competencias efectuadas mediante Decreto de Presidencia nº 2024/2195, de 9 de abril, apartado primero, punto 5.1, es órgano competente para conocer este asunto la **Junta de Gobierno**, si bien a la vista del Decreto nº 2024/4252, de fecha 21 de junio, relativo a revocación temporal de la delegación de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno desde el 25 de julio al 17 de septiembre de 2024 (ambos incluidos), corresponde la resolución de este asunto a la Presidencia.

**FIRMANTE**

ANTONIA JESUS LEDESMA SANCHEZ (Vicepresidenta Tercera)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*820\*\*

**FECHA Y HORA**

05/08/2024 10:52:04 CET

**CÓDIGO CSV**

1e0b9fa5caff9305cbb414fedb56e754fedeb140

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

05/08/2024 10:53:41 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

979e954d15e636879fb196c28ee033259aab06a6



13. Que no resulta preciso someter este asunto al previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, por no concurrir los supuestos de los artículos 113.1.e) y 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
14. Que consta en el expediente el **preceptivo el Informe de la Secretaría General** de fecha 15 de marzo de 2024, (CSV e6598d8df78bae5834923bc25d0b20d99ffb8c4c), conforme a lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al expediente, y el informe de la Jefatura del Servicio de Contratación (Decreto 2024/3561, de 27 de mayo) (CSV 7276808f0a1cdb84bf741c339fff61723f8037ca), formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emitido el preceptivo **informe de la Secretaría General** y una vez sea fiscalizado de conformidad por la Intervención, mediante la presente se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobación del expediente de contratación y correspondiente gasto de carácter ordinario, que contiene el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV dff9ac93ca5f77055085be7d53535076f3095ba1), sus correspondientes Anexos (CSV 78eaa37357fa60dfc5f8b0c9f9e47014c3eeef2), Memorias Valoradas con (CSV 49a0ccafb12829220effb22c9a1b1eeb2d86694c, ad6e6d7c04e0b47c9ae8015693d13ee45f6c00ad, ec36ad1407eee10b9b2039955c17051389427759, 2495442b548b3bab8e06d95be16650ca69308132) y Pliego de Prescripciones Técnicas (CSV 4d242b2851e3a64e513064c1d326fdf885e04144), para la contratación del suministro del **"Programa de adquisición e instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en municipios: Arriate, Cartajima, Cútar e Iznate". Expte. Sum.-008/2023**, dividido en cuatro lotes y con un presupuesto máximo de licitación de **48.000,00 €**, IVA de **10.080,00 €**, siendo el importe total **58.080,00 €**, correspondiendo 12.000,00 €, IVA de 2.520,00 €, importe total 14.520,00 € al lote 1; 12.000,00 €, IVA de 2.520,00 €, importe total 14.520,00 € al lote 2; 12.000,00 €, IVA de 2.520,00 €, importe total 14.520,00 € al lote 3 y 12.000,00 €, IVA de 2.520,00 €, importe total 14.520,00 € al lote 4, declarando el carácter **ordinario** de la tramitación.

**SEGUNDO.** Convocar el correspondiente procedimiento **abierto simplificado**, con varios criterios de adjudicación, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para presentación de ofertas durante **15 días naturales**.

**TERCERO.** El plazo de duración será de 11 meses a contar desde la formalización del contrato en cada lote, a cumplir en los términos previstos en la cláusula 3B del Pliego de Prescripciones Técnicas y sin posibilidad de prórroga.

**CUARTO.** Designar como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Industrial del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

**QUINTO.** Imputar el gasto que se ocasione a las anualidades, aplicación presupuestaria e importes que a continuación se detallan:

LOTE 1		
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	5103-1726-7620002 (Proyecto de gasto 2023.2.PSVEE.1)	14.520,00€

LOTE 2		
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE



**FIRMANTE**

ANTONIA JESUS LEDESMA SANCHEZ (Vicepresidenta Tercera)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*820\*\*

**FECHA Y HORA**

05/08/2024 10:52:04 CET

**CÓDIGO CSV**

1e0b9fa5caff9305cbb414fedb56e754fedeb140

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

05/08/2024 10:53:41 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

979e954d15e636879fb196c28ee033259aab06a6

2024	5103-1726-7620002 (Proyecto de gasto 2023.2.PSVEE.2)	14.520,00€
------	--	------------

LOTE 3		
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	5103-1726-7620002 (Proyecto de gasto 2023.2.PSVEE.3)	14.520,00€

LOTE 4		
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	5103-1726-7620002 (Proyecto de gasto 2023.2.PSVEE.4)	14.520,00€

**SEXTO.** Que de los acuerdos adoptados se dé traslado a la Secretaría General, Intervención, Tesorería, Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Servicio de Presupuesto y Administración Electrónica y al Servicio de Contratación, y se notifique a los interesados, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

Contra este acto se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Málaga, en el plazo de 15 días hábiles contados de la siguiente forma, conforme al artículo 50.1.b) de la citada Ley:

a) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en éste se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos.

b) Cuando no se hiciera esta última indicación, el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos, o éste haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.

O bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses y ante el Juzgado Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer el recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, contra la resolución del citado recurso dictado por el órgano competente, se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



**FIRMANTE**

ANTONIA JESUS LEDESMA SANCHEZ (Vicepresidenta Tercera)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*820\*\*

**FECHA Y HORA**

05/08/2024 10:52:04 CET

**CÓDIGO CSV**

1e0b9fa5caff9305cbb414fedb56e754fedeb140

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

05/08/2024 10:53:41 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

979e954d15e636879fb196c28ee033259aab06a6

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

979e954d15e636879fb196c28ee033259aab06a6

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 4eb3c3916c82d8508544db8569ed1144f32ad1a6cba63483b3ab6649eb1d12072fb81862e60b93181e456a90445696b7e7b6236477bc753517732fd3e7eb5b17

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0009182\_2024\_00000000000000000000021628527

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 05/08/2024 10:53:16

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

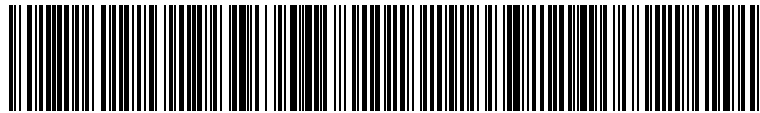
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 979e954d15e636879fb196c28ee033259aab06a6

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)